

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00756

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Cooperativa Multiactiva de Créditos Sociales - Coopcredisociales en contra de Carlos Andrés Jiménez Herrera, por los siguientes conceptos del pagaré No. 5605:

1. \$706.984,00 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 30 de abril de 2020 al 30 de junio de 2021.
2. \$602.205,00 como intereses de plazo.
3. \$75.000,00 por seguros causados sobre cada una de las cuotas en mora.
4. \$663.000,00 por gastos de administración causados sobre cada una de las cuotas en mora.
5. Más los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente a su fecha de vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.
6. \$1.270.760,00 como capital acelerado.
7. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la máxima legal señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 21 de julio de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Martha Liliana Gutiérrez Rincón como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez Municipal

Civil 76

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27c282a0965571dcb9366e1e5aa96ce82bb63047d98974f9e674d35779803c
ca**

Documento generado en 19/08/2021 04:51:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**